CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CNA-2026-005

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MILÁN

COOPERANTE: ASOCIACION MATICURU DE LA AMAZONIA -CULTURAL, AGROPECUARIA Y AMBIENTAL - ASOMATICURU

NIT: 828002333-0

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DURANTE LA VIGENCIA 2026."

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 146 DEL 14 DE MAYO DE 2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

VALOR CONVENIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 250.340.200) M/CTE

VALOR APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($227.540.200) M/CTE

VALOR APORTE ESAL: VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE

PLAZO: El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscrito **VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Milán Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **17.691.096** de Milán Caquetá en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial electoral No E-27 del 31 de octubre del 2023 y acta de posesión del 29 de diciembre del 2023, de la notaría primera del circuito de Florencia- Caquetá, obrando en nombre y representación del municipio de Milán, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O ENTIDAD**, y por otra parte la **ASOCIACION MATICURU DE LA AMAZONIA -CULTURAL, AGROPECUARIA Y AMBIENTAL – ASOMATICURU,** identificada con NIT 828.002.333-0 representada legalmente por **HUMBERTO JARA ARDILA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.627.716 de Florencia Caquetá, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta No 1 del 09 de junio de 2003 inscrito en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 2003, con el No. 2276 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, debidamente facultado para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni él ni ninguno de los

miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad; hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación, regido por lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto 777 de 1992, derogado por el Decreto 092 del 2017 y las cláusulas que se pactan en este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).*
2. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art.2). Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).
4. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: *"(…) la vida, la integridad física, la salud (…)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."*
5. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (…)"*
6. Que el artículo 4 del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, "por el cual se reglamenta la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país", establece los objetivos de los Juegos y Campeonatos Intercolegiados, señalando que estos tendrán carácter competitivo y recreativo, orientados al fortalecimiento de la formación integral de la población estudiantil.
7. Que los Campeonatos Intercolegiados deberán cumplir, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Crear conciencia deportiva en la población colegial, basada en los principios de salud física, mental y de solidaridad.

b) Incrementar el desarrollo de la organización deportiva en los establecimientos educativos.

c) Mejorar técnicamente al educando para la práctica del deporte.

d) Estimular la participación de los estudiantes en actividades deportivas.

e) Realizar campeonatos deportivos como resultado del desarrollo de los programas de Educación Física, Deporte y Recreación.

f) Capacitar al docente para orientar los programas de Educación Física, Recreación y Deporte Escolar en la educación básica secundaria, media vocacional e intermedia profesional.

g) Incrementar en los establecimientos de educación básica secundaria, media vocacional e intermedia profesional la construcción y adecuación de instalaciones deportivas.

8. Así mismo, mediante los artículos 8 y 9 del citado Decreto 1191 de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos intercolegiados en el país, determinando igualmente los objetivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Que el Decreto 2225 de 1985 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos", en su artículo 4 señala que: *"Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes:*
 1. *Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es las que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial.*
 2. *Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo.*
 3. *Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y mini deportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles.*
 4. *Campeonatos infantiles, torneos o competiciones organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competiciones (...)*
10. *Que la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, establece en el artículo 5° que: "(…) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*
11. *Que el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*
12. *La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."*
13. Por otro lado el artículo 14 de la ley 181 de 1995, determina que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la ley 115 del 8 febrero de 1994 ley General de Educación y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.
14. **Los Juegos Intercolegiados;** Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte
15. En el Artículo 17º de la Ley 387 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas

expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. De igual manera el Artículo 18 de la ley 397 de 1997, señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

16. El arte y el folclor constituyen pilares fundamentales para la construcción de identidad cultural y el fortalecimiento del tejido social, al ofrecer espacios de expresión, pertenencia y resiliencia frente a las diversas problemáticas que enfrenta la sociedad actual. En este sentido, la Administración Municipal de Milán, Caquetá, busca promover el reconocimiento, la valoración y el desarrollo del talento artístico y cultural propio de sus habitantes, como una vía para fomentar la inclusión, la participación ciudadana y la transformación social desde una perspectiva territorial y sostenible.
17. *Que mediante la Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026, "Por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales", se establecen las disposiciones que regulan la organización, desarrollo y financiación de los referidos Juego.*
18. *Que el artículo 3° de la citada Resolución dispone que es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales y municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones, ligas y clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad, así como de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, asistentes, guías, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, voluntarios, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir las disposiciones contenidas en dicha Resolución y las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el mencionado acto administrativo.*
19. *Que el artículo 15° de la Resolución No. 000215 de 2026 define las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como la responsabilidad en su organización administrativa, técnica y financiera, estableciendo las siguientes:*

 1. **Fase Intercursos:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada establecimiento educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas de los Juegos; los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en los establecimientos educativos, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10º y 11º en juzgamiento, en organización de campeonatos o eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los Juegos Intercolegiados Nacionales al interior de cada establecimiento educativo. Así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los Juegos Intercolegiados Nacionales representando a su establecimiento educativo.

 2. **Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y Para Deportes de los juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal,

con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de los establecimientos educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

3. Fase Zonal Departamental o Inter local (Bogotá D.C.): Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá D. C. como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental y Bogotá D.C. o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales con el apoyo de los entes deportivos municipales sedes.
4. **Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y Para Deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.

5. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el comité organizador nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el comité organizador nacional, que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
7. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los juegos escolares convocados por el Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Nación. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y Para Deportes convocados por la organización internacional respectiva. La delegación se conformará con base en los criterios establecidos por el Comité Organizador y se financiará con recursos del Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
20. Que el artículo 16° de la referida Resolución establece los deportes, Para Deportes y categorías habilitadas para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales durante la presente vigencia.
21. Que la Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026 establece en sus artículos 44 y 45 el procedimiento y las autoridades responsables del proceso de promoción de los ganadores en cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales, a través de la plataforma oficial dispuesta para tal fin.

22. Que, en particular, el artículo 44 dispone que la promoción de los ganadores entre las distintas fases de competencia se realizará de la siguiente manera:

1. De la fase Municipal a Final Departamental: Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.
2. De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional: Promociona el ente deportivo departamental, Distrital o quien haga sus veces.
3. De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional: Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
4. De la fase Regional Nacional a Final Nacional: Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces.

23. Que para la ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 en el Municipio de Milán, en cumplimento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, el programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la Norma Reglamentaria de organización, inscripción y participación, que garantice la normal realización de las habilidades y/o competencias, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del país.
24. Dado lo anterior, y con el propósito de mitigar los riesgos y afectaciones que puedan impactar a nuestra población objetivo del programa, el Ministerio del Deporte plantea el desarrollo para la presente vigencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, los cuales buscan promover en los departamentos y municipios la vinculación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las organizaciones como las Instituciones Educativas y Organizaciones que atiendan a personas con discapacidad.
25. Es importante mencionar, que los recursos destinados a invertir en el programa juegos Intercolegiados, deben ir orientados a los componentes dispuestos. Para efectos de justificar la necesidad de la contratación, se tiene en cuenta las líneas de inversión que dispone la contratación de la logística necesaria para el desarrollo de las competencias deportivas del Programa Juegos Intercolegiados 2026, para las categorías Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil.
26. Que el desarrollo de los Juegos Intercolegiados es un evento que brinda espacios de sana convivencia, permite el desarrollo integral del deporte en los NNA, es una estrategia que se desarrolla para brindar actividades diferentes en donde los NNA pueden demostrar sus habilidades y destrezas en las áreas del deporte, compitiendo de una manera sana y libre. Por lo que, la administración de Milán Caquetá debe garantizar el desarrollo de los Juegos Intercolegiados de la vigencia 2026 en el municipio, para ello debe organizar toda la logística requerida y suficiente para que este importante evento se desarrolle en las mejores condiciones,
27. Que, de conformidad con el reporte oficial de inscritos, hay disciplinas la cuales pasan con cupo directo, ya que no hay enfrentamiento directo con otras instituciones en la fase municipal.
28. Que, en consecuencia, se da a conocer las instituciones que participaran en la fase municipal:

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES	PERSONAL DE APOYO	TOTAL, DELEGACIÓN
1	Marco Fidel Suarez	46	8	54
2	Ángel Ricardo Acosta	54	14	68
3	La Rastra	30	6	36
4	La Florida	31	7	38

5	Mama Bwe	48	9	57
6	La Ilusión	24	6	30
7	La Anguilla	2	1	3
TOTAL		235	51	286

29. Que el Municipio de Milán – Caquetá tiene la intención de desarrollar los JUEGOS INTERCOLEGIADOS – Fase Municipal, en cumplimiento de la normativa vigente y en el marco de sus competencias en materia de deporte y recreación;

30. Que dichas iniciativas se enmarcan en la estrategia denominada "Niños, Niñas y Adolescentes que acceden a servicios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre", orientada a garantizar el acceso efectivo de esta población a espacios de formación integral, participación y desarrollo físico y social

31. Que en razón a lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar la realización de los **JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL,** la entidad, adelantará convocatoria pública en el marco del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, esto es adelantar el **proceso competitivo,** teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación de parte de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad.

32. Que revisado el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, se verificó que el objeto del presente proceso se encuentra debidamente incorporado. De igual forma, se constató la existencia de la apropiación presupuestal correspondiente, la cual garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios desde la administración para adelantar la contratación requerida.

33. Que en el Banco de Proyectos del Municipio, se encuentra registrado el proyecto denominado *"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán",* con código **BPIN 20250000046221**, el cual tiene como **Objetivo Estratégico**: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DURANTE LA VIGENCIA 2026"* bajo la Iniciativa **PDET:** "Implementar programas de formación deportiva, artística y cultural constantes en los centros poblados rurales del municipio de Milán con su respectiva dotación, para el buen uso del tiempo libre de la población*"*, Código iniciativa: 618460311241

34. Que los convenios de asociación a los que se refiere el Decreto 092 de 2017 se celebrarán conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En dichos convenios deberá precisarse claramente su objeto, duración, compromisos de las partes, mecanismos de coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

35. Que de acuerdo con el artículo segundo del mencionado decreto, las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación cumpla con las siguientes condiciones: *Que el contrato no implique una relación conmutativa en la que exista una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni que esta imparta instrucciones precisas al contratista para el cumplimiento del objeto contractual Que la contratación*

cuente con autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato específico que se pretenda celebrar bajo esta modalidad. Esta autorización no podrá ser delegada.

36. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha señalado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución establece un mecanismo excepcional que permite al Estado otorgar aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar actividades que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.

37. En consecuencia, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios o contratos de cooperación o colaboración para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones de interés público, conforme al Plan Nacional o a los planes seccionales de desarrollo.

38. De acuerdo con lo concluido en el Estudio del Sector, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) pueden participar en la implementación del programa, dada la coincidencia de su objeto social y su experiencia en proyectos similares. En efecto, el análisis de contrataciones anteriores en esta materia ha evidenciado que, en algunos casos, las ESAL han generado mayores beneficios respecto a los presupuestos inicialmente proyectados. En otros casos, su contribución ha permitido alcanzar metas del plan de desarrollo que superan los alcances inicialmente previstos por el ente territorial.

39. El Municipio de Milán, Caquetá, con el propósito de fortalecer su capacidad de gestión y mejorar su capacidad de respuesta frente a los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Milán para la Gente”, identifica la necesidad de establecer una alianza estratégica con una entidad que, por su idoneidad técnica, financiera y operativa, contribuya al desarrollo de acciones inherentes a su función estatal.

40. En concordancia con esta necesidad, la modalidad de convenios de asociación o cooperación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y al Decreto 092 de 2017, resulta adecuada para alcanzar los objetivos misionales de la Coordinación de Cultura y Deporte y, por ende, del municipio. Esta modalidad permite fortalecer la gestión de la Coordinación de Cultura y Deporte y, en general, de la administración municipal, al facilitar la participación de organizaciones que, dentro de su objeto social, promuevan y desarrollen procesos deportivos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

41. De esta forma, se busca generar espacios para el fortalecimiento del programa nacional de competencias deportivas, reducir los costos de participación en eventos e implementar estrategias de promoción y protección dirigidas a la comunidad del municipio de Milán,

42. Esta contratación beneficiará directamente a jóvenes escolarizados entre los 7 y 17 años, mediante un componente de formación permanente en el que participarán docentes, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Todo ello, enfocado en fomentar la participación y el desarrollo de habilidades técnicas y físicas, en concordancia con los lineamientos del Ministerio del Deporte y los planes departamentales y municipales del sector.

43. En resumen, esta colaboración responde a la necesidad de unir esfuerzos en pro de un objetivo común. En el caso del municipio de Milán, se trata de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, mientras que, para la ESAL, se enmarca en sus competencias y su proyección como organización. Así, la asociación que se formalizará tendrá una naturaleza asociativa, lo que significa que no implicará el pago o contraprestación a favor de un tercero, sino la integración de esfuerzos, capacidades técnicas y recursos financieros para alcanzar un propósito compartido.

44. Que el municipio de Milán Caquetá el día 27 de mayo de 2026, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso Competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro No CNA-2026-005.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-063	Firma	
Reviso PT	Diego Alejandro Ándela Becerra	**Cargo**	Coordinador de Cultura y Deporte	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga Santos	**Cargo**	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

45. Que la Entidad, en garantía de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el día 01 de junio de 2026 suscribió la Adenda No. 01, mediante la cual se amplió el plazo para la presentación de ofertas, en razón a que la plataforma dispuesta para tal fin se encontraba en mantenimiento en la fecha y hora inicialmente previstas para la recepción de las misma,
46. Que el 02 de junio de 2026 el municipio de Milán Caquetá recibió una única oferta por parte de la ESAL ASOCIACION MATICURU DE LA AMAZONIA -CULTURAL, AGROPECUARIA Y AMBIENTAL – ASOMATICURU.
47. Que el día 02 de junio de 2026, dentro del término previsto para la evaluación de las ofertas, el Municipio de Milán – Caquetá verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financiero establecidos en la Invitación Pública No. CNA-2026-005; así mismo, concedió el término de un (1) día hábil para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los proponentes presentaran las subsanaciones y/u observaciones a que hubiera lugar.
48. Que el municipio de Milán Caquetá el día 03 de junio de 2026 publicó en el SECOP II el informe de evaluación en el cual, recomendó al ordenador del gasto adjudicar a la ESAL **FUNDACION ASOMATICURU**, el convenio resultante del proceso de selección competitivo.
49. Que según informe de evaluación la ESAL **ASOMATICURU** demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo una asignación total de 400 puntos.
50. Que en mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DURANTE LA VIGENCIA 2026".

En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. Compromisos conjuntos

3. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
4. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
5. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
6. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
8. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área e influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
9. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Las demás acordadas expresamente por las partes

10.1. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación.
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio.
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

10.2. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a. Cumplir de buena fe el objeto convenido.
b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO.
g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio.
h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.
j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio.
k. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio.
l. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
m. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.
n. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
o. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.
p. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio a celebrar es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 250.340.200) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos y descuentos de ley, que pueda generar las especificaciones técnicas del convenio que se pretende celebrar, en los lugares que se determinen para el desarrollo de los eventos que se realicen dentro del proyecto de inversión.

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de Milán	X		$ 227.540.200,00
Entidad sin ánimo de lucro		X	$ 22.800.000,00
TOTAL			**$ 250.340.200,00**

Distribuido de la siguiente manera:

2.1. **APORTES DEL MUNICIPIO:** el valor del aporte del municipio será por un valor de: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($227.540.200) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Garantizar Transporte fluvial para los estudiantes deportistas de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta con capacidad para 68 personas entre deportistas y personal de apoyo, ida y regreso, ruta Inspección San Antonio de Getucha -Cabecera municipal - Inspección San Antonio de Getucha, la fecha y hora de salida será acordada con el supervisor.	1	SERVICIO	$ 4.200.000	**$ 4.200.000**
2	Garantizar Transporte Fluvial tipo canoa con capacidad para 38 personas entre deportistas y personal de apoyo de la Institución Educativa la Florida, ida y regreso, ruta Inspección Remolino de Aricunti -Cabecera municipal - Inspección Remolino de Aricunti, la fecha y hora de salida será acordada con el supervisor.	1	SERVICIO	$4.400.000	**$4.400.000**
3	Garantizar Transporte fluvial tipo canoa con capacidad de 57 personas entre estudiantes deportistas y personal de apoyo de la Institución Educativa Mama Bwe ida y regreso, ruta Resguardo Indígena Agua Negra -Cabecera municipal - Resguardo Indígena Agua Negra, la fecha y hora de salida será acordada con el supervisor.	1	SERVICIO	$4.200.000	**$ 4.200.000**

4	Garantizar Transporte fluvial tipo canoa para las 30 personas entre estudiantes, deportistas y personal de apoyo de la Institución Educativa la Ilusión, ida y regreso, ruta Inspección Ilusión Maticurú - Cabecera municipal - Inspección Ilusión Maticurú, la fecha y hora de salida será acordada con el supervisor.	1	SERVICIO	$4.400.000	**$ 4.400.000**
5	Garantizar Transporte fluvial tipo canoa para los 36 estudiantes deportistas y personal de apoyo de la Institución Educativa Escolar Rural la Rastra, ida y regreso, ruta Caserío la Rastra -Cabecera municipal - Caserío la Rastra, la fecha y hora de salida será acordada con el supervisor.	1	SERVICIO	$2.400.000	**$ 2.400.000**
6	Garantizar la adquisición de Pólizas aseguradora contra accidentes personales, para los deportistas y personal de apoyo de las siete Instituciones Educativas que participaran en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados.	286	UND	$13.200	**$ 3.775.200**
7	Plan de contingencia, incluye elaboración del documento, servicio de organismos de socorro y emergencia Defensa Civil/Bomberos, con un personal mínimo de 6 integrantes medio de transporte, equipos básicos de primeros auxilios para cubrir las actividades a realizarse durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Fase Municipal	1	UND	$ 9.000.000	**$ 9.000.000**
8	Garantizar la entrega de Alimento -Tipo Desayuno compuesto por proteína, carbohidrato, bebida fría o caliente para los deportistas de las Instituciones Educativas, delegados y entrenadores de los Juegos Intercolegiados. Incluye empaque individual puesto en el sitio requerido por el supervisor; menú a concertar con el supervisor.	560	UND	$ 25.000	**$ 14.000.000**
9	Garantizar la entrega de Alimento -Tipo Almuerzo compuesto por proteína, carbohidrato, bebida fría o caliente para los deportistas de las Instituciones Educativas, delegados y entrenadores de los Juegos Intercolegiados. Incluye empaque individual puesto en el sitio requerido por el supervisor; menú a concertar con el supervisor.	690	UND	$ 30.000	**$ 20.700.000**
10	Garantizar la entrega de Alimento -Tipo Cena compuesto por proteína, carbohidrato, bebida fría o caliente para los deportistas de las Instituciones Educativas, delegados y entrenadores de los Juegos Intercolegiados. Incluye empaque	560	UND	$25.000	**$ 14.000.000**

	individual puesto en el sitio requerido por el supervisor; menú a concertar con el supervisor.				
11	Agua en bolsa de 350 cc, entregada en el sitio, por pacas de 20 unidades donde se desarrollará cada disciplina deportiva, para los deportistas de los Juegos Intercolegiados.	150	Pacas	$ 10.000	**$ 1.500.000**
12	Agua en botella de 500 ml, para entregar en el sitio, por pacas de 24 unidades para el buen desarrollo de los Juegos Intercolegiados.	12	Pacas	$ 45.000	**$ 540.000**
13	Garantizar el Servicio de Arbitraje para los partidos que se desarrollaran en los Juegos Intercolegiados en la disciplina de Futbol Sala, el cual incluye (3) árbitros los cuales se encuentran afiliados a las ligas del departamento y a las comisiones departamentales y nacional de juzgamiento incluye transporte, hospedaje y alimentación del personal asignado. Los jueces solicitados deberán cubrir la totalidad de los partidos programados durante los 3 días, deberán contar con los elementos de juzgamiento como (Uniforme arbitral cronometro digital silbatos tarjetas, indicadores de falta y/o puntuación, planillero y demás elementos que se requieran.	1	Global	$4.000.000	**$ 4.000.000**
14	Garantizar el Servicio de Arbitraje para los partidos que se desarrollaran en los Juegos Intercolegiados en la disciplina de Futbol de Salón, el cual incluye (3) árbitros los cuales se encuentran filiados a las ligas del departamento y a las comisiones departamentales y nacional de juzgamiento incluye transporte, hospedaje y alimentación del personal asignado. Los jueces solicitados deberán cubrir la totalidad de los partidos programados durante los 3 días, deberán contar con los elementos de juzgamiento como (Uniforme arbitral cronometro digital silbatos tarjetas, indicadores de falta y/o puntuación, planillero y demás elementos que se requieran.	1	Global	$ 4.000.000	**$ 4.000.000**
15	Garantizar el Servicio de Arbitraje para los Juegos Intercolegiados en la disciplina de Ajedrez (Modalidad de Prueba Clásica, Prueba Activo y Prueba Blitz), el cual incluye (1) arbitro el cual se encuentran filiados a las ligas del departamento y a las comisiones departamentales y nacional de juzgamiento incluye transporte hospedaje y alimentación del personal asignado. Los jueces solicitados deberán cubrir la totalidad	1	Global	$1.000.000	**$ 1.000.000**

	de los partidos programados durante los 3 días, deberán contar con los elementos de juzgamiento que se requieran.				
16	Garantizar el Servicio de Arbitraje para los partidos que se desarrollaran en los Juegos Intercolegiados en la disciplina de Futbol, el cual incluye (3) árbitros los cuales se encuentran filiados a las ligas del departamento y a las comisiones departamentales y nacional de juzgamiento incluye transporte, hospedaje y alimentación del personal asignado. Los jueces solicitados deberán cubrir la totalidad de dos (2) partidos programados durante 2 días, deberán contar con los elementos de juzgamiento como (Uniforme arbitral cronometro digital silbatos tarjetas, indicadores de falta y/o puntuación, planillero y demás elementos que se requieran.	1	Global	$1.000.000	**$ 1.000.000**
17	Garantizar la decoración escenográfica para el acto inaugural de los Juegos Intercolegiados, que consta de globos que conformen los anillos olímpicos de una altura aprox de 1.50 mts, decoración tarima con telas, 1 lanzador de confite eléctrico cilíndrico, mesa principal (vestida) con capacidad para 10 personas decorada con arreglo floral como centro de mesa - (antorcha olímpica elaborada con altura 1.50 mts), (01) Valla publicitaria en impresión digital en alta resolución de los juegos Intercolegiados fase municipal de 4.10x1.10 metros, escudos de las 7 instituciones educativas participantes 80x80 cm, en material PVC diseño coordinado con supervisor.	1	UND	$5.000.000	**$ 5.000.000**
18	Garantizar la adecuación de las instalaciones del hospedaje donde se alojarán las Instituciones Educativas que participarán en los Juegos Intercolegiados, comprendido por la organización y adecuación de colchonetas de espuma de 120 x 190 cm, bombillos led, candados, duchas provisionales, demarcación en pvc con los nombres de las instituciones educativas participantes en cada salón.	1	Global	$4.000.000	**$ 4.000.000**
19	Garantizar el servicio de custodia y cuidado de las instalaciones donde se hospedarán los deportistas de los Juegos Intercolegiados, durante los días que se llevara a cabo la fase municipal, (4) personas quienes se turnarán para custodiar las instalaciones.	4	UND	$ 380.000	**$ 1.520.000**

20	Garantizar el servicio de Adecuación y demarcación de la cancha de futbol, para el desarrollo de la disciplina de atletismo, 80 mts planos, 100 mts planos, 150 mts, 200 mts planos, 400 mts planos, 800 mts planos, 1.500 mts planos, 2.000 mts planos, 5.000 mts planos, lanzamiento de jabalina y salto largo.	1	UND	$1.200.000	**$ 1.200.000**
21	Suministro de Trofeos para Campeón copa color dorada plastificada 70cm Alto Base 12cm, Marcación en material plastificado y resinado por una cara de la base, alusiva al campeonato con logos institucionales y leyenda según el motivo que se le requiera debe coordinar con el supervisor.	20	UND	$350.000	**$ 7.000.000**
22	Suministro de Trofeos para Subcampeón copa color plata, en material plastificado 60cm Alto, Base 12cm; Marcación en resinado por una cara de la base, alusiva al campeonato con logos institucionales y leyenda según el motivo que se le requiera.	20	UND	$330.000	**$ 6.600.000**
23	Suministro de Trofeos para Tercer Puesto copa color Bronce, en material plastificado, de medidas de 50cm Alto Base 12cm Marcación: En material plastificado y resinado por una cara de la base alusiva al campeonato con logos institucionales y leyenda según el motivo que se le requiera.	20	UND	$300.000	**$ 6.000.000**
24	Suministro de Trofeos para la valla menos vencida de 50cm Alto Base 12cm Marcación en material plastificado y resinado por una cara de la base, alusiva a campeonato con logos institucionales según el motivo que se le requiera	4	UND	$ 260.000	**$ 1.040.000**
25	Suministro de Trofeos para el goleador de 50cm Alto Base 12cm Marcación: en material plastificado resinado por una cara de la base, alusiva a campeonato con logos institucionales según el motivo que se le requiera	4	UND	$260.000	**$ 1.040.000**
26	Suministro de Medallas para premiar a los participantes que obtengan los puestos primeros, segundos y terceros (oro, plata y bronce) con cordón tricolor y/o cinta, las Unida medallas tendrán un diámetro aproximado de 70 mm y aproximadamente 5 mm en material	250	UND	$ 30.000	**$ 7.500.000**
27	Garantizar el servicio de aseo antes durante y después del desarrollo de cada jomada de las diferentes disciplinas deportivas de los Juegos Intercolegiados fase Municipal (en escenarios deportivos) aseo en las instalaciones de hospedaje	1	UND	$ 4.500.000	**$ 4.500.000**

	de los participantes y al finalizar el evento se deberán asear las colchonetas.				
28	Garantizar la entrega de Kit de implementos deportivos el cual consta de: (2) Balones futbol sala profesional, en PVC Todo terreno. Larga duración. Cámara interior de butilo de dos capas. Alta retención de aire. Circunferencia: 60 a 62 cm. Pesa: 440 a 450 g. Rebote: Max 50A 65 cm. (2) Balones de futbol de salón profesional: con la ficha técnica así Balón de futbol de salón en PVC Todo terreno. Larga duración Cámara interior de butilo de dos capas Alta retención de aire Circunferencia: 53 A 55 cm Peso: 410 a 450 g. Rebote Máx. 25 cm. (2) Balones de baloncesto tipo competencia: Construcción laminado Circunferencia: 75 a 78 cm Peso: 569 a 610 g- Cubierta Caucho Diseño Gugiaro, 12 paneles Estructura Vulcanizado o moldeado- Neumático: Butilo- Tamaños: 7 Adulto- Superficie Granulada Terreno de Juego: Exteriores. (2) Balones Balón de Futbol Profesional N 5 Elaborado en poliuretano, superficie de juego: Grama Artificial, Grama Natural Tierra. Arenilla y Duras Diseño moderno estampado que contrasta y detalles alusivos a la marca Construcción laminado y cámara de butilo para mayor retención de aire y proporcionando un gran rebote. El balón debe estar inflado con la calibración recomendada de fábrica, (9 a 12 lb) impermeable brindando un peso estable para mayor control Alta retención de aire, para un mejor desempeño Buen rebote Resistente. Total, esfericidad Alta resistencia Calidad certificada Peso 410 a 450 g- Circunferencia 68 a 70 cm. (1) Balón de Voleibol Tipo competencia: Material: eva foam, Con costura tipo laminado, La cámara es de butilo, Peso de 360g Recomendado para uso entrenamiento, escolar, recreativo. Kit que serán entregados a las instituciones educativas participantes de los juegos fase municipal.	7	kit	$3.900.000	**$27.300.000**
29	UNIFORME DISCIPLINAS FUTBOL, FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALON, Y BALÓN MANO:	92	UND	$120.000	**$11.040.000**

	Camiseta elaborada con tecnología drift que adsorbe la humedad y esparce el sudor para que se evapore rápidamente manteniendo siempre fresco el cuerpo, en tela deportiva 100% polyester, numero delantero, estampado en transfer, escudo a logos de la administración municipal (diseño estimado por el supervisor) número en la espalda con pantaloneta en tela fría liviana full transfer, y par de medias largas full transfer en poliéster. Los uniformes serán suministrados de acuerdo al anexo de la cantidad de uniformes por disciplinas y tallas en coordinación con el respectivo supervisor, así Disciplina-Cantidad -Uniformes Futbol 32 (Juego de 15 uniformes más el arquero) Futbol Sala Femenino 10 (Juego de 9 uniformes más el arquero) Futbol Sala Masculino 10 (Juego de 9 uniformes más el arquero) Futbol de Salón Femenino 10 (Juego de 9 uniformes más el arquero) Futbol de Salón Masculino 10 (Juego de 9 uniformes más el arquero). Balón Mano Masculino 20 (Juego de 18 uniformes más dos del arquero)				
30	UNIFORME DE ATLETISMO: Camiseta sin mangas con tecnología dri fit que adsorbe la humedad y esparce el sudor para que se evapore rápidamente, Lycra en tela sintética absorbe el sudor y se seca muy rápido para que mantengas el cuerpo seco durante el desarrollo de la disciplina deportiva, el uniforme debe llevar el escudo del Municipio (Diseño estimado por el supervisor)	10	UND	$230.000	**$ 2.300.000**
31	UNIFORME DE BALONCESTO: Uniformes de baloncesto Femenino manga sisa que incluya cada uno: Camiseta de juego en tela 100% poliéster, 130 gramos, proceso de transfer en logos y numeración con proceso de absorción y expulsión de humedad, aptas para berra caliente numeración en la parte de atrás. Pantaloneta 3/4 de juego en tela microfibra montecatine 130 gramos, proceso de transfer en logos y numeración con proceso de absorción y expulsión de humedad, corte lateral, aptas para tierra caliente, con el respectivo escudo o logos de la	20	UND	$120.000	**$ 2.400.000**

	administración municipal (diseño estimado por el supervisor).				
32	UNIFORME DE PATINAJE: (Lycra patinaje con tecnología de secado rápido transpirable que mantiene la humedad, elaborado en tela poliéster y elastano en tejido tricot, su molde anatómico permite ajuste al cuerpo y comodidad en movimiento, Composición 80% poliéster, 20% Elastano, en mangas y espalda con material microperforado el uniforme debe llevar el escudo del Municipio (Diseño estimado por el supervisor).	1	UND	$ 350.000	**$ 350.000**
33	Garantizar la entrega de uniformes de presentación camiseta con tecnología dri fit que absorbe la humedad y esparce el sudor para que se evapore rápidamente manteniendo fresco el cuerpo, y sudadera impermeable. El buzo llevará en su parte frontal el escudo del Municipio; la sudadera llevará en su manga derecha el nombre del Municipio de Milán el color y diseño será acordado con el supervisor.	126	UND	$ 215.000	**$27.090.000**
34	Garantizar la entrega de UNIFORME PERSONALIZADO PARA AJEDREZ: Camiseta con tecnología drift que adsorbe la humedad y esparce el sudor para que se evapore rápidamente, manteniendo siempre fresco el cuerpo - sudadera impermeable El buzo llevara en su parte frontal el escudo del municipio y el logo municipal y en la parte de atrás un letrero que dice MILAN. La sudadera llevara en su manga derecha el logo del municipio, El color y diseño serán designado por el Supervisor.	3	UND	$ 215.000	**$ 645.000**
35	Garantizar el Sonido con una cabina, bajo, consola y un micrófono inalámbricos Potencia 1500 watt: ubicada en el Polideportivo del Parque Central durante 3 días del desarrollo del evento.	1	UND	$2.600.000	**$ 2.600.000**
36	Garantizar la disponibilidad del Botiquín de Primeros Auxilios durante los 3 días del desarrollo de la fase Municipal de los Juegos.	1	UND	$ 850.000	**$ 850.000**
37	Garantizar la entrega de refrigerio compuestos de opción de Sal: Empanada horneada, pastel de carne/pollo, sándwich de jamón y queso. Opción de Dulce: Galletas integrales, mantecada, porción de torta o fruta picada (en vaso con tapa). Acompañado de una bebida: Jugo de fruta natural (07 a 12 oz), avena, yogur o gaseosa (preferiblemente jugos para eventos	100	UND	$14.500	**$ 1.450.000**

	institucionales) para los deportistas que inician la jornada deportiva de los Juegos Intercolegiados (sobre las 6:30 a.m.)				
38	Apoyo Logístico para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados fase Municipal, (5) personas como mínimo.	1	Servicio	$13.000.000	**$13.000.000**
				VALOR TOTAL ACTIVIDADES	**$227.540.200**

2.2. APORTES COOPERANTE: será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Coordinador general de logística del evento, con dedicación del 100%, tecnólogo en áreas contables o administrativas y con diplomado en logística, encargado de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.	1	Unidad	$5.000.000	$ 5.000.000
2	Gastos de administración para ejecución del convenio tales como: Pago de póliza, administración, papelería, materiales, entre otros gastos de oficina.	1	Unidad	$4.000.000	$ 4.000.000
3	Elaboración de memorias del desarrollo del convenio (video en formato HD 1.080 Min 60 fps duración mínimo 7 minutos que incluye imágenes videos y tomas aéreas realizadas por dron, todo entregado en archivo digital y USB).	1	unidad	$4.500.000	$ 4.500.000
4	Auxiliar contable: Encargado(a) de llevar el control detallado de los gastos de cada una de las actividades y de elaborar el informe de ejecución presupuestal.	1	unidad	$2.000.000	$ 2.000.000
5	Garantizar el suministro de materiales para adecuación de escenario deportivo Centro de Integración Ciudadana lugar del evento: (150 metros malla para cerramiento de espacios deportivos calibre 5 mm).	1	Global	$3.000.000	$ 3.000.000
6	Coordinador deportivo para el desarrollo de competencias de fútbol, fútbol de salón, futsala, ajedrez y atletismo, para el desarrollo de la fase municipal	1	Unidad	$4.300.000	$ 4.300.000
	VALOR TOTAL				**$ 22.800.000**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($227.540.200) M/CTE**; garantizado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 146 del 14 de

mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El aporte de la **ASOCIACION MATICURU DE LA AMAZONIA -CULTURAL, AGROPECUARIA Y AMBIENTAL - ASOMATICURU**, está garantizado según oferta económica, suscrita por su representante legal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como **COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE** del Municipio de Milán, o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS: El valor del aporte del MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera:

El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

Un primer desembolso a manera de anticipo por un valor igual al 30% del valor total de los aportes que realiza el municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.

El 70% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se termine y liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Que el contratista haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- ✓ Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.
- ✓ Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
- ✓ Que el contratista haya realizado la respectiva acta de entradas y salidas de almacén.
- ✓ Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-063	Firma	
Reviso PT	Diego Alejandro Ándela Becerra	**Cargo**	Coordinador de Cultura y Deporte	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga Santos	**Cargo**	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. El Cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 5. El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al COOPERANTE de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL COOPERANTE. El MUNICIPIO podrá exigir al COOPERANTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA

Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Milán identificado con NIT 800.067.452-6 y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Milán identificado con NIT 800.067.452-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO – INDEMNIDAD - EL COOPERANTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Milán – Departamento del Caquetá.

Para constancia se aprueba en secop ll

Aprobó:
Por el municipio
VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Aprobó:
Por parte de la ESAL
HUMBERTO JARA ARDILA
Representante Legal
ASOMATICURU

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-063	Firma	
Reviso PT	Diego Alejandro Ándela Becerra	**Cargo**	Coordinador de Cultura y Deporte	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga Santos	**Cargo**	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	